



Municipalidad de Lobos
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Lobos, Marzo 13 de 1978

Visto la Ordenanza N° 616 de fecha 10 de Octubre de 1977 por la cual se modificaba el horario establecido en la Ordenanza de fecha - 22-XII-61 por la cual se nominaba como peatonal la calle 9 de Julio, entre las de Bs.As. y Ayacucho de esta Ciudad, y

CONSIDERANDO: Que la mencionada Ordenanza se puso en vigencia atento al pedido formulado por la Comisión Municipal de Turismo y Deportes, Que los comerciantes de la calle 9 de Julio por nota enviada a esta Municipalidad, solicitan "dejar sin efecto la medida del cierre al tránsito de esa arteria, los días sábados y domingos", Que fundamentan tal cosa en que "los comerciantes se ven perjudicados y obligados a hacer esta petición en resguardo de sus intereses",

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto la Ordenanza de fecha 22-12-61, promulgada por Decreto N° 4489/61, por la cual se establecía como peatonal la calle 9 de Julio, durante los días sábados, y domingos y feriados en horario nocturno.

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Repartición Municipal que corresponda.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, comuníquese y archívese.-



Laotaduy
ING. AGRON. LAURENTINO ARMANDO OTADUY
INTENDENTE MUNICIPAL

Adalberto Oscar Fernandez
ABOGADO ADALBERTO OSCAR FERNANDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA

ORDENANZA N° 634 /